

**Convenio sobre la
Diversidad Biológica**

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/COP-MOP/6/1/Add.1/Rev.1
3 de agosto de 2012

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA
COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL
PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD
DE LA BIOTECNOLOGÍA

Sexta reunión

Hyderabad, India, 1 a 5 de octubre de 2012

ADOPCIÓN DEL PROGRAMA*Anotaciones revisadas al programa provisional***INTRODUCCIÓN**

1. Atendiendo a la oferta del Gobierno de la India, acogida con beneplácito por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica mediante su decisión X/46, la sexta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes (COP-MOP) en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología tendrá lugar en Hyderabad, India. La reunión se celebrará del 1 al 5 de octubre de 2012, conjuntamente con la celebración de la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio.
2. Las consultas entre las delegaciones y las reuniones preparatorias de los grupos regionales podrían tener lugar el 30 de septiembre de 2012. El registro de los participantes para la reunión comenzará el domingo 30 de septiembre de 2012, desde el mediodía hasta las 18.00 horas, y continuará el lunes, 1 de octubre de 2012, desde las 8.00 horas en el Centro Internacional de Convenciones de Hyderabad, Hyderabad, India.

I. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN**TEMA 1. APERTURA DE LA REUNIÓN**

3. Inaugurará la reunión a las 10.00 horas del 1 de octubre de 2012 el Presidente de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, de conformidad con lo indicado en el artículo 21, párrafo 2, del reglamento. Pudieran escucharse alocuciones inaugurales, entre otras, de representantes del país anfitrión, el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

/...

A fin de reducir al mínimo los impactos ambientales de los procesos de la Secretaría, y para contribuir a la iniciativa del Secretario General en favor de un sistema de Naciones Unidas sin consecuencias respecto del clima, se han impreso cantidades limitadas de este documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a la reunión y eviten solicitar otros.

TEMA 2. ORGANIZACIÓN DE LA REUNIÓN

2.1. Elección de la Mesa

4. La Mesa actual de la Conferencia de las Partes en el Convenio actuará como Mesa de la reunión. De conformidad con el artículo 29, párrafo 3, del Protocolo, los miembros de la Mesa de la Conferencia de las Partes que representen a una Parte en el Convenio que en ese momento no sea Parte en el Protocolo, serán reemplazados por miembros que serán elegidos por y de entre las Partes en el Protocolo.

5. Hasta la fecha, la reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo precede a la reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio. Los miembros de la Mesa son elegidos al iniciarse la reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio. En algunas ocasiones del pasado uno o más miembros de la Mesa fueron elegidos de Partes en el Convenio que no eran Partes en el Protocolo. En consecuencia, se debió elegir a miembros de la Mesa de reserva, por lo menos uno de cada región, para los reemplazos, según procediera, para el caso de que en su 11ª reunión la Conferencia de las Partes en el Convenio elija miembros de la Mesa entre Partes en el Convenio que no son Partes en el Protocolo. Este arreglo está destinado a garantizar la plena representación de todas las regiones en la Mesa.

2.2. Adopción del programa

6. En la decisión BS-V/16, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adoptó un Plan estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el período 2011-2020, y su programa de trabajo para el período 2012-2016, que figuran en los anexos I y II de dicha decisión, respectivamente. De conformidad con el programa de trabajo y también conforme a los artículos 8 y 9 del reglamento para las reuniones de las Partes, el Secretario Ejecutivo ha preparado un programa provisional (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/1), para que sea examinado por las Partes en su sexta reunión. El programa provisional incluye las cuestiones permanentes identificadas en el programa de trabajo y las cuestiones de fondo ocasionales que surgen de decisiones anteriores de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo y cuestiones estipuladas en los objetivos operacionales del Plan Estratégico.

7. Se invitará a las Partes en el Protocolo a examinar y adoptar el programa para la reunión, sobre la base del programa provisional preparado por el Secretario Ejecutivo.

2.3. Organización de los trabajos

8. Se invitará a la reunión pudiera considerar la organización de los trabajos propuesta que figura en el anexo I del presente documento, en la que prevén sesiones plenarias y de dos grupos de trabajo. El Secretario Ejecutivo preparó esta propuesta en consulta con la Mesa con miras a prestar asistencia a la presente reunión en la consideración de todos los temas de su programa dentro del plazo disponible. La propuesta se basan en la experiencia adquirida con las últimas cinco reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, durante las cuales se establecieron una sesión plenaria y dos grupos de trabajo.

9. Se dispondrá de interpretación para las sesiones matutinas y vespertinas de ambos grupos de trabajo.

10. En el anexo II del presente documento se incluye una lista de los documentos de trabajo y de los documentos informativos.

TEMA 3. INFORME SOBRE LAS CREDENCIALES DE LOS REPRESENTANTES EN LA SEXTA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

11. De conformidad con los artículos 18 y 19 del reglamento, las credenciales de los representantes ante la sexta reunión de las Partes en el Protocolo serán examinadas por la Mesa de la reunión, la que presentará un informe acerca de las mismas al pleno para que adopte una decisión procedente.
12. Para prestar asistencia a las Partes en el cumplimiento de los requisitos del artículo 18, el Secretario Ejecutivo ha preparado un formato modelo de credenciales adecuadas que ha sido distribuido a los puntos focales nacionales como anexo a la comunicación en la que se invitaba a la reunión.
13. Se invitará a las Partes a considerar y adoptar el informe sobre credenciales que les presente la Mesa.

II. TEMAS PERMANENTES

TEMA 4. INFORME DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

14. El Comité de cumplimiento del Protocolo debe notificar y remitir sus recomendaciones a las Partes. Por consiguiente, el Comité presentó su informe sobre la labor llevada a cabo en sus reuniones sexta y séptima, así como sus recomendaciones a la quinta reunión de las Partes, que las consideró y adoptó las decisiones procedentes.
15. En la decisión BS-V/1 las Partes ampliaron los motivos por los que podrían activarse los procedimientos relacionados con el cumplimiento conforme al Protocolo. Conforme a la sección IV de los procedimientos de cumplimiento (decisión BS-I/7), el Comité de cumplimiento debía recibir notificaciones relacionadas con el cumplimiento únicamente de cualquier Parte respecto de sí misma o respecto de cualquier otra Parte. En vista de la decisión BS-V/1, no obstante, el Comité ahora podría examinar situaciones en que una Parte no presente su informe nacional o cuando se haya recibido información por un informe nacional o de la Secretaría, basada en la información proveniente del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, que revele que la Parte en cuestión se enfrenta a dificultades en el cumplimiento de una o más de sus obligaciones.
16. En la quinta reunión, las Partes también eligieron nuevos miembros del Comité para sustituir a aquellos cuyo mandato caducaba a fines de 2010.
17. El Comité de cumplimiento mantuvo su octava reunión del 5 al 7 de octubre de 2011 en Montreal. En dicha reunión, el Comité elaboró una metodología y un programa de trabajo que guiarían su rol y actividades de apoyo futuros así como aquellos de la Secretaría en el contexto de la decisión BS-V/1. El Comité también celebró su novena reunión del 29 de mayo al 1 de junio de 2012. En dicha reunión, el Comité examinó el cumplimiento sobre la base de la información proporcionada por las Partes en su segundo informe nacional. Al respecto, el Comité examinó la tasa de presentación de informes y la cantidad de informes que no están completos. El Comité adoptó su informe sobre la labor desempeñada en sus dos reuniones (regiones octava y novena) y preparó recomendaciones que se presentarán a la sexta reunión de las Partes.

18. Se espera por lo tanto que las Partes, en su sexta reunión, examinen el informe y las recomendaciones del Comité de cumplimiento (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/2) y que tomen las medidas apropiadas.

19. Asimismo se invitará a las Partes a que elijan a nuevos miembros del Comité de cumplimiento para sustituir a los diez miembros (dos de cada una de las cinco regiones) cuyo su mandato finaliza a fines de 2012.

TEMA 5. FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DEL CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

20. En el párrafo 1 del artículo 20 del Protocolo se establece el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (CIISB) con el fin de facilitar el intercambio de información y experiencia en relación con los organismos vivos modificados (OVM) y para prestar asistencia a las Partes en la aplicación del Protocolo.

21. En su primera reunión, las Partes en el Protocolo adoptaron las modalidades de funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (decisión BS-I/3, anexo) que definieron en detalle el rol, las características, las funciones y las modalidades de examen del CIISB. En su segunda reunión, las Partes adoptaron un programa plurianual de trabajo para el CIISB (decisión BS-II/2, anexo), que estableció diversos objetivos para el funcionamiento del CIISB y hace hincapié en las posibles actividades para cumplir con dichos objetivos. En su quinta reunión, las Partes también adoptaron un Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el período de 2011 a 2020 (decisión BS-V/16, anexo I) en el que se establece que el “intercambio de información” es uno de los objetivos estratégicos (Área focal 4), con los siguientes tres objetivos operacionales: i) aumentar la cantidad y calidad de la información enviada al CIISB y recuperada del mismo (eficacia del CIISB); ii) establecer al CIISB como una plataforma completamente funcional y eficaz para brindar asistencia a los países en la aplicación del Protocolo (el CIISB como herramienta de debates y conferencias en línea); y iii) aumentar la comprensión por medio de otros mecanismos de intercambio de información (intercambio de información por medios diferentes del CIISB).

22. Por consiguiente, en relación con este tema, el Secretario Ejecutivo ha preparado una nota (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/3) en la que se esboza el progreso alcanzado en la implementación del CIISB. Contiene un informe de progresos en relación con los elementos de programa identificados en el programa plurianual de trabajo y una evaluación preliminar del CIISB basada en la información de los segundos informes nacionales usando los indicadores del plan estratégico del Protocolo. También se ha dado a conocer, a título de documento informativo, un informe sobre las dos reuniones celebradas por el Comité asesor oficioso del CIISB en el período entre sesiones (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/INF/1).

23. Se invitará a las Partes en el Protocolo tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades y a proporcionar, según corresponda, mayor orientación sobre el funcionamiento y las actividades del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.

TEMA 6. ASUNTOS RELACIONADOS CON EL MECANISMO Y LOS RECURSOS FINANCIEROS

24. En sus reuniones anteriores, las Partes en el Protocolo adoptaron decisiones sobre asuntos relacionados con el mecanismo y los recursos financieros, incluidas recomendaciones dirigidas a la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica respecto a la orientación al

mecanismo financiero en lo que atañe a la seguridad de la biotecnología (decisiones BS-III/5, BS-IV/5 y BS-V/5).

25. En la sexta reunión, se invitará a las Partes en el Protocolo a examinar la situación de aplicación de sus anteriores decisiones, incluida la orientación al mecanismo financiero en lo que atañe a la seguridad de la biotecnología, y considerarán si se requiere nueva orientación.

26. A fin de brindar asistencia a las Partes en el examen de este tema, el Secretario Ejecutivo ha preparado una nota (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/4) en la que se proporciona un resumen de la situación de la aplicación de la orientación anterior al mecanismo financiero en lo que atañe a la seguridad de la biotecnología, una síntesis de la información proporcionada en los segundos informes nacionales respecto de la experiencia de las Partes en el acceso a los fondos existentes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y un informe sobre medios para movilizar recursos financieros adicionales para la aplicación del Protocolo. La reunión también tendrá ante sí el informe completo presentado por la Secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica acerca de la situación de aplicación de la orientación al mecanismo financiero, incluida aquella relativa a seguridad de la biotecnología.

TEMA 7. COOPERACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES, CONVENIOS E INICIATIVAS

27. En su quinta reunión, las Partes, en la decisión BS-V/6 sobre cooperación con otras organizaciones, convenios e iniciativas, pidieron al Secretario Ejecutivo que: a) prosiga con los memorandos de entendimiento con la Organización Internacional de Normalización y la Asociación Internacional para el Ensayo de Semillas con el fin de aumentar la cooperación con estas organizaciones dentro del contexto del artículo 18; b) continúe participando en las reuniones pertinentes de las organizaciones internacionales que establecen normas a las que se hace referencia en la decisión BS-II/6; c) coopere con otras organizaciones, convenios e iniciativas que están trabajando sobre los mecanismos de intercambio de información con el fin de: i) identificar posibles enlaces; y ii) evitar, según corresponda, el desarrollo de conjuntos de datos incompatibles o duplicados y garantizar la fiabilidad de la información suministrada; y d) mantenga la cooperación con las organizaciones implicadas en las reglas y normas de envasado y transporte.

28. En el marco del área focal 5 del Plan Estratégico del Protocolo, las Partes adoptaron un objetivo estratégico para promover la cooperación con el efecto esperado de aumentar el apoyo de las organizaciones, convenios e iniciativas pertinentes, y colaboración con estos, para la aplicación del Protocolo. En este objetivo estratégico, se incluye un objetivo operacional con el fin de aumentar la cooperación y colaboración internacional en materia de seguridad de la biotecnología con el resultado esperado de establecer relaciones oficiales con las secretarías de otros convenios y organizaciones y de que se invite a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica a participar como observador en los Comités de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) y de Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

29. A fin de facilitar el debate sobre este tema, el Secretario Ejecutivo proporcionará una actualización en materia de actividades de cooperación entre la Secretaría y otras organizaciones, convenios e iniciativas pertinentes a la aplicación del Protocolo incluidas la Iniciativa de Aduanas Verdes, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y la Secretaría de la Convención de Aarhus sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/5). Se invitará a las Partes a tomar nota del informe y a ofrecer, según proceda, ulterior orientación sobre cooperación, y/o a incorporar, dado el caso, la cooperación vigente, en su consideración de los temas pertinentes de su programa.

TEMA 8. INFORME DEL SECRETARIO EJECUTIVO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROTOCOLO Y SOBRE ASUNTOS PRESUPUESTARIOS

30. En la decisión BS-V/7, las Partes en el Protocolo adoptaron un presupuesto por programas para los costes distintivos de los servicios de la secretaría y para el programa de trabajo de seguridad de la biotecnología para el Protocolo para el bienio 2011-2012. En el párrafo 24 de la decisión, la COP-MOP pidió al Secretario Ejecutivo que prepare y presente, en su sexta reunión, un presupuesto por programas para los servicios de la Secretaría y para el programa de trabajo del Protocolo para el bienio 2013-2014, y que proporcione tres alternativas para el presupuesto basadas en:

- a) Una evaluación de la tasa de crecimiento requerida para el presupuesto por programas;
- b) Un aumento del presupuesto básico por programas (Fondo fiduciario BG) desde el nivel de 2011-2012 en un 10% en términos nominales; y
- c) Se mantenga el presupuesto básico por programas (Fondo Fiduciario BG) en el nivel de 2011-2012 en términos nominales.

31. Se invitará a las Partes a examinar las notas de estudio preparadas por el Secretario Ejecutivo sobre la administración del Protocolo y sobre asuntos presupuestarios (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/6 y Add.1) y a proporcionar, según proceda, ulterior orientación y a adoptar las medidas necesarias.

III. CUESTIONES DE FONDO DIMANANTES DEL PROGRAMA DE TRABAJO Y DECISIONES ANTERIORES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

TEMA 9. SITUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CREACIÓN DE CAPACIDAD Y EMPLEO DE LA LISTA DE EXPERTOS SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

A. *Situación de las actividades de creación de capacidad*

32. En su primera reunión, las Partes adoptaron un Plan de acción de creación de capacidad para la aplicación efectiva del Protocolo y establecieron un Mecanismo de coordinación para el Plan de acción. En su tercera reunión, las Partes adoptaron una versión actualizada del Plan de acción y decidieron realizar revisiones exhaustivas del Plan de acción cada cinco años, en base a una evaluación independiente de iniciativas adoptadas para apoyar su aplicación (decisión BS-III/3). En su quinta reunión, en la decisión BS-V/3, las Partes convinieron acerca las atribuciones y el proceso conducente a la revisión exhaustiva del Plan de acción que se llevaría a cabo en la presente reunión. En el párrafo 19 de la misma decisión, las Partes pidieron al Secretario Ejecutivo que organice un foro en línea para determinar enfoques estratégicos de creación de capacidad y elabore un marco de evaluación de la capacidad y un marco de supervisión y evaluación y presente los resultados a las Partes en su sexta reunión. En el párrafo 15 de la decisión BS-IV/4, las Partes también pidieron al Secretario Ejecutivo que siga tomando medidas para mejorar la aplicación del Mecanismo de coordinación y presente un informe a la sexta reunión.

33. En relación con este tema, se invitará a las Partes a examinar la situación de las actividades de creación de capacidad en el contexto del Protocolo y a llevar a cabo una revisión exhaustiva de la versión

actualizada del Plan de acción de creación de capacidad para la aplicación efectiva del Protocolo y su revisión, según proceda. En dicho examen, las Partes pudieran tomar en cuenta los hallazgos de la evaluación independiente, las ponencias de las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes, y los resultados del foro en línea sobre enfoques estratégicos de creación de capacidad, el marco de evaluación de capacidad y el marco de supervisión y evaluación del Plan de acción. Por último, la reunión considerará la situación de la aplicación del Mecanismo de coordinación y proporcionará orientación adicional.

34. A fin de facilitar las deliberaciones sobre este tema, la reunión tendrá ante sí una nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/7) en la que se esboza la situación de las actividades de creación de capacidad en el marco del Protocolo, con inclusión de la aplicación del Mecanismo de coordinación. También tendrá ante sí una nota preparada por el Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/7/Add.1) con el fin de facilitar la revisión exhaustiva del Plan de acción, tomando en cuenta los hallazgos de la evaluación independiente del Plan de acción, las ponencias de las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes y la información proporcionada en los segundos informes nacionales. La reunión también tendrá ante sí, a título de documentos informativos: i) el informe de la evaluación independiente del Plan de acción (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/INF/2); ii) el informe acerca del foro en línea sobre enfoques estratégicos de creación de capacidad, el marco de evaluación de capacidad y el marco de supervisión y evaluación del Plan de acción (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/INF/3); iii) una compilación de las ponencias de las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes presentadas conforme a los párrafos 13 y 15 de la decisión BS-V/3 (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/INF/4); iv) los informes de las reuniones octava y novena del Grupo de enlace sobre creación de capacidad en material de seguridad de la biotecnología (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/INF/5), y v) los informes de las reuniones séptima y octava de coordinación para gobiernos y organizaciones que ejecutan y/o financian actividades de creación de capacidad en seguridad de la biotecnología (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/INF/6).

B. Lista de expertos en seguridad de la biotecnología

35. Mediante su decisión EM-I/3, párrafo 14, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica estableció una lista equilibrada al nivel regional de expertos propuestos por los gobiernos, en esferas pertinentes a la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo en relación con el Protocolo, con el fin de proporcionar asesoramiento y otro tipo de apoyo, según proceda y a solicitud, para las Partes que son países en desarrollo y las Partes que son países con economías en transición, con el fin de realizar evaluación del riesgo, adoptar decisiones fundamentadas, desarrollar los recursos humanos al nivel nacional y promover el fortalecimiento institucional, en relación con los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados. Mediante el párrafo 27 de la decisión VI/29, la Conferencia de las Partes estableció además, a título de proyecto piloto, un Fondo voluntario para prestar apoyo a los países admisibles en cuanto a pagar por el uso de determinados expertos de la lista.

36. En la decisión BS-IV/4, las Partes en el Protocolo adoptaron diversas medidas destinadas a mejorar la calidad y el funcionamiento de la lista y también decidieron revitalizar la fase piloto del Fondo voluntario para la lista de expertos. En la decisión BS-V/4, las Partes pidieron al Secretario Ejecutivo que, como preparación para la evaluación del funcionamiento de la lista en la sexta reunión de las Partes, examine la experiencia en el uso de la lista, identifique los desafíos encontrados y evalúe las necesidades futuras de las Partes, en base a la información aportada por las Partes y otros gobiernos. También se pidió al Secretario Ejecutivo que proponga, según proceda, enmiendas al formulario de candidaturas basándose en la experiencia de funcionamiento de la lista.

37. En la presente reunión, se examinará la situación y se evaluará el desempeño de la lista y del Fondo voluntario para la lista y se adoptarán decisiones, según proceda, para mejorarlos aún más. La reunión tendrá ante sí una nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/BS/COP MOP/6/7/Add.2) en la

que se presenta una actualización de la situación actual de la lista y el uso del Fondo voluntario para la lista y una síntesis de las ponencias de las Partes y otros gobiernos respecto de sus experiencias y los retos enfrentados en la designación y la contratación de expertos de la lista y las necesidades proyectadas para el futuro, así como opiniones para mejorar el proceso de designación y el formulario de candidatura.

TEMA 10. MANIPULACIÓN, TRANSPORTE, ENVASADO E IDENTIFICACIÓN (ARTÍCULO 18)

10.1 Artículo 18, párrafos 2 b) y c)

38. Los párrafos 2 b) y c) del artículo 18 del Protocolo se ocupan de los requisitos de manipulación, transporte, envasado e identificación para los OVM destinados a uso confinado y los OVM destinados a introducción intencional en el medio ambiente, respectivamente. Las Partes también ampliaron estos requisitos en la decisión BS-I/6.

39. En la decisión BS-IV/8 adoptada por la COP-MOP en su cuarta reunión, se pidió a las Partes y se alentó a otros gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes que continuasen aplicando los requisitos estipulados en los párrafos 2 b) y c) del artículo 18 del Protocolo y decisiones relacionadas de la COP-MOP. Las Partes convinieron en examinar de nuevo este asunto en su sexta reunión a la luz de la experiencia adquirida sobre la base del análisis de los segundos informes nacionales.

40. Por consiguiente, la sexta reunión de la COP-MOP tendrá ante sí una nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/8) en la que se presenta una síntesis de la información pertinente de los segundos informes nacionales respecto de los artículos 18.2 b) y c) para que sea examinada y adoptar otras medidas, según proceda.

10.2 Artículo 18, párrafo 3

41. En el párrafo 1 d) de la decisión BS-V/9, las Partes pidieron al Secretario Ejecutivo que encargue la realización de un estudio para analizar la información sobre las normas, métodos y orientaciones existentes y pertinentes a la manipulación, transporte, envasado e identificación de organismos vivos modificados. Dicho estudio debería abordar en particular:

- a) Posibles lagunas en las normas, orientaciones y métodos existentes;
- b) Modos de facilitar la cooperación con organizaciones pertinentes;
- c) Directrices sobre el uso de las reglamentaciones y normas internacionales existentes;
- d) Posible necesidad de elaborar normas para la manipulación, transporte, envasado e identificación de organismos vivos modificados.

42. Por ende, las Partes en el Protocolo tendrán ante sí una nota del Secretario Ejecutivo en la que se presenta un resumen de los resultados del estudio encargado (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/9). El estudio completo estará disponible como documento informativo UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/INF/24.

43. En el párrafo 1 a) de la decisión BS-V/9, las Partes pidieron al Secretario Ejecutivo que continúe informándose sobre los avances logrados en cuanto a normas relacionadas con la manipulación, transporte, envasado e identificación de organismos vivos modificados y que informe a las Partes en su sexta reunión sobre tales avances. Por consiguiente, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo tendrá ante sí una nota del Secretario Ejecutivo en la que se sintetizan los avances respecto de las reglas y normas existentes (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/INF/7).

44. Las Partes también tendrán ante sí un documento informativo en relación con otros aspectos de la decisión BS-V/9, tales como los talleres regionales para funcionarios de control de aduanas que requieren capacidad para el muestreo y la detección de organismos vivos modificados (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/INF/8) y la red electrónica de laboratorios de detección e identificación en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/INF/9).

TEMA 11. REQUISITOS DE NOTIFICACIÓN (ARTÍCULO 8)

45. En su segunda reunión, las Partes examinaron este tema y convinieron dejarlo en revisión (decisión BS-II/8). Por consiguiente, las Partes examinaron el asunto en su cuarta reunión. Sin embargo, no pudieron determinar un curso de acción específico debido a la falta de información adecuada sobre experiencias en la aplicación nacional de los requisitos de notificación conforme al artículo 8 del Protocolo. Decidieron examinar el tema en su sexta reunión según las experiencias de aplicación nacional que puedan ser comunicadas por medio de los segundos informes nacionales (decisión BS-IV/18).

46. La presente reunión tendrá ante sí una nota preparada por el Secretario Ejecutivo sobre la base de la información acerca de la aplicación de los requisitos de notificación conforme al artículo 8 del Protocolo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/10) obtenida a partir de los segundos informes nacionales para su consideración y ulterior orientación.

TEMA 12. PROTOCOLO DE NAGOYA – KUALA LUMPUR SOBRE RESPONSABILIDAD Y COMPENSACIÓN SUPLEMENTARIO AL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

47. En su quinta reunión, las Partes adoptaron el Protocolo Suplementario de Nagoya – Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación. El Protocolo Suplementario fue adoptado después de varios años de negociaciones que se iniciaron y concluyeron en el contexto del artículo 27 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.

48. En la decisión BS-V/11, en la que se adoptó el Protocolo Suplementario, las Partes hicieron un llamamiento a las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para que firmen y posteriormente rarifiquen el Protocolo Suplementario, y las alentaron a aplicarlo en espera de su entrada en vigor.

49. El Protocolo Suplementario quedó abierto para su firma desde el 7 de marzo de 2011 hasta el 6 de marzo de 2012 en la sede de las Naciones Unidas de Nueva York.

50. Conforme al programa de trabajo de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el período de 2012 a 2016, que figura en el anexo II de la decisión BS-V/16, se espera que la sexta reunión de las Partes examine la situación de la firma o ratificación del Protocolo Suplementario sobre responsabilidad y compensación o adhesión a este. Por consiguiente, el Secretario Ejecutivo presentará un informe de situación a título de documento UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/11.

TEMA 13. MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS INVOLUNTARIOS Y MEDIDAS DE EMERGENCIA (ARTÍCULO 17)

51. El artículo 17 del Protocolo requiere que cada Parte adopte las medidas adecuadas para notificar a los Estados afectados o que puedan resultar afectados, y a otros órganos pertinentes, y que consulte con estos cuando tenga conocimiento de una situación dentro de su jurisdicción que haya dado lugar a una liberación que conduzca o pueda conducir a un movimiento transfronterizo involuntario de un organismo vivo modificado que sea probable que tenga efectos adversos significativos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana. La notificación se debe enviar tan pronto como la Parte tenga conocimiento de tal situación. También se requiere que cada Parte ponga a disposición del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología los detalles pertinentes de su punto de contacto. La notificación respecto de situaciones de movimientos transfronterizos involuntarios de organismos vivos modificados debería incluir información disponible pertinente sobre las cantidades, características y rasgos del organismo vivo modificado, la fecha estimada de la liberación, el uso del organismo vivo modificado en la Parte de origen y los posibles efectos adversos y toda otra información pertinente.

52. Al adoptar el programa de trabajo para el período de 2012 a 2016 (decisión BS-V/16, anexo II), las Partes convinieron en incluir en el plan de trabajo para su sexta reunión un tema sobre movimientos transfronterizos involuntarios de organismos vivos modificados en el contexto del artículo 17 y el objetivo operacional 1.8 del Plan estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (decisión BS-V/16, anexo I). En relación con este tema, se invita a las Partes en el Protocolo a considerar el desarrollo de instrumentos y orientación que puedan facilitar medidas de respuesta apropiadas ante movimientos transfronterizos involuntarios, incluidas medidas de emergencia.

53. A fin de facilitar el debate sobre este tema, el Secretario Ejecutivo preparará una nota (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/12) que incluirá información de los segundos informes nacionales respecto del movimiento transfronterizo involuntario de organismos vivos modificados.

TEMA 14. EVALUACIÓN DEL RIESGO Y GESTIÓN DEL RIESGO (ARTÍCULOS 15 Y 16)

54. En su cuarta reunión, en la decisión BS-IV/11, las Partes en el Protocolo establecieron: i) un foro en línea de composición abierta por conducto del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología; y ii) un Grupo especial de expertos técnicos (GEET) en evaluación del riesgo y gestión del riesgo con el objetivo de elaborar orientación adicional sobre aspectos específicos de evaluación del riesgo y gestión del riesgo. En la quinta reunión, mediante la decisión BS-V/12, las Partes acogieron con beneplácito el documento *Guidance on Risk Assessment of Living Modified Organisms* (Orientaciones para la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados) producido en forma conjunta por ambos grupos, e instruyeron tanto al GEET como al foro en línea que trabajen, principalmente por Internet, con miras a producir lo siguiente:

- a) Una versión revisada del documento “Orientaciones para la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados”;
- b) Un mecanismo, con criterios incluidos, para actualizaciones futuras de las listas de textos de orientación sobre antecedentes; y
- c) Orientación adicional sobre nuevos temas específicos de la evaluación del riesgo, seleccionados en base a las prioridades y necesidades de las Partes y teniendo en cuenta los temas identificados en el período entre sesiones anterior.

55. En su cuarta reunión, las Partes también pidieron al Secretario Ejecutivo que coordine y facilite el desarrollo de capacitación sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo en relación con los organismos vivos modificados, y que convoque cursos de capacitación regionales o subregionales que permitan a los países adquirir experiencia práctica en la preparación y evaluación de informes de evaluaciones del riesgo de conformidad con los artículos y el anexo III del Protocolo.

56. En su quinta reunión, las Partes acogieron con beneplácito la elaboración de un manual de capacitación sobre evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados, así como los informes de dos talleres de capacitación subregionales sobre evaluación del riesgo (para las subregiones de Asia y el Pacífico). También pidieron al Secretario Ejecutivo que:

- a) Presente el manual de capacitación a expertos y otros revisores de las Partes y otros gobiernos para que lleven a cabo una evaluación de su eficacia;
- b) Convoque otros cursos de capacitación regionales o subregionales;
- c) Mejore el manual de capacitación, modificándolo en función de las recomendaciones formuladas durante las actividades de creación de capacidad y retroinformación de las Partes; y
- d) Elabore una herramienta interactiva de aprendizaje basada en el manual de capacitación, y que la ponga a disposición por conducto del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.

57. Las Partes también deliberaron acerca de mecanismo para facilitar la identificación de organismos vivos modificados que no es probable que tengan efectos adversos en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, tomándose también en consideración los riesgos para la salud humana. En la decisión BS-V/12, la COP-MOP:

a) Instó a las Partes e invitó a otros gobiernos a que presenten al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología decisiones y evaluaciones del riesgo en las que se hayan identificado posibles efectos adversos, así como toda otra información pertinente que pudiera ayudar a las Partes en la identificación de organismos vivos modificados o rasgos específicos que pudieran tener efectos adversos para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana, incluida información, si es posible, sobre instancias en las que no se adopte una decisión debido a los posibles efectos adversos de un organismo vivo modificado cuando es introducido en determinados entornos.

b) Pidió a las Partes e invitó a otros gobiernos y organizaciones pertinentes a que presenten al Secretario Ejecutivo: i) información sobre evaluaciones del riesgo, llevadas a cabo individualmente para cada caso en lo que se refiere al entorno receptor del organismo vivo modificado, que pueda ayudar a las Partes en la identificación de organismos vivos modificados que no sea probable que tengan efectos adversos para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana, y ii) los criterios en los que se basó la identificación de dichos organismos vivos modificados; y

c) Pidió al Secretario Ejecutivo que recopile información con el fin de que sea considerada por las Partes en su sexta reunión.

58. Las Partes en el Protocolo tendrán ante sí una nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/13) que presenta un resumen de las actividades coordinadas por la Secretaría respecto a evaluación del riesgo y gestión del riesgo en el período entre sesiones y que incluye posibles actividades futuras basadas en los elementos extraídos del Plan Estratégico así como de las

“Orientaciones para la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados” (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/13/Add.1) para su consideración y adopción de otras medidas. También se darán a conocer, a título de documentos informativos, los informes finales del Grupo especial de expertos técnicos en evaluación del riesgo y gestión del riesgo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/INF/10), un informe de análisis del Foro en línea de composición abierta para expertos en evaluación del riesgo y gestión del riesgo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/INF/11), así como el manual revisado de capacitación sobre “Evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados” (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/INF/12).

TEMA 15. ÓRGANOS SUBSIDIARIOS (ARTÍCULO 30)

59. En su primera reunión, las Partes, en el párrafo 2 de la decisión BS-I/11, convinieron considerar, en su tercera reunión, la necesidad de designar o establecer un órgano subsidiario permanente que proporcione a las Partes asesoramiento oportuno acerca de temas científicos y técnicos que se derivan de la aplicación del Protocolo. En su tercera reunión, las Partes observaron que existían diversos posibles mecanismos para el suministro de asesoramiento científico y técnico incluidos, entre otros, la posible designación o establecimiento de un órgano subsidiario permanente, o el empleo de órganos subsidiarios o mecanismos que pudieran crearse como caso especial. Al respecto, las Partes decidieron considerar, en su cuarta reunión, tales posibles mecanismos y pidieron al Secretario Ejecutivo que prepare una nota, como documento previo a la reunión, que incluya un examen de los impactos y la eficacia de los procesos vigentes en el marco del Convenio y las estimaciones de costo de diversos mecanismos posibles (decisión BS-III/13). En su cuarta reunión, las Partes tomaron nota del documento preparado por el Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/4/12), en el que se identificaban posibles mecanismos para el suministro de asesoramiento científico y técnico y las estimaciones de costos relacionadas para cada uno de tales posibles mecanismos y decidieron establecer, según fuera necesario, grupos especiales de expertos técnicos, con mandatos específicos para abordar una o más cuestiones científicas y técnicas según fuese necesario. También convinieron en considerar en la presente reunión la necesidad de establecer un órgano subsidiario de asesoramiento científico y técnico de composición abierta en el marco del Protocolo.

60. A fin de facilitar las deliberaciones sobre este tema, la reunión tendrá ante sí una nota del Secretario Ejecutivo que proporciona una actualización acerca de los posibles mecanismos para el suministro de asesoramiento científico y técnico y sus estimaciones de costos presentados en el documento preparado para la cuarta reunión de las Partes, tomando en cuenta el Plan estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología adoptado en la quinta reunión y la información proporcionada por las Partes en sus segundos informes nacionales (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/14). La nota también incluirá un examen del funcionamiento y las experiencias de los grupos especiales de expertos técnicos establecidos hasta la fecha.

TEMA 16. CONSIDERACIONES SOCIOECONÓMICAS (ARTÍCULO 26)

61. En los párrafos 24 y 25 de la decisión BS-V/3, las Partes en el Protocolo pidieron al Secretario Ejecutivo que convoque:

a) Conferencias regionales en línea para i) facilitar el intercambio de opiniones, información y experiencias sobre consideraciones socioeconómicas a nivel regional; e ii) identificar cuestiones que posiblemente requieran una ulterior consideración; y

b) Un taller con representación regionalmente equilibrada sobre creación de capacidad para investigación e intercambio de información sobre impactos socioeconómicos de los organismos vivos modificados.

62. También se pidió al Secretario Ejecutivo que sintetice los resultados de las conferencias en línea y del taller y que presente un informe a la sexta reunión de las Partes para que esta considere otras medidas.

63. Además, en la cuarta reunión, las Partes convinieron en examinar la cuestión de la investigación y el intercambio de información sobre consideraciones socioeconómicas en la sexta reunión, basándose en la información que pueda proporcionarse en los segundos informes nacionales.

64. Por consiguiente, en relación con este tema, la reunión tendrá ante sí una nota del Secretario Ejecutivo en la que se sintetizan los resultados de las actividades sobre consideraciones socioeconómicas llevadas a cabo durante el período entre sesiones y un análisis de la información pertinente de los segundos informes nacionales (UNEP/CBD/COP-MOP/6/15) a efectos de estudiar otras medidas. La reunión también tendrá ante sí el informe del taller, a título de documento informativo UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/INF/13.

TEMA 17. VIGILANCIA Y PRESENTACIÓN DE INFORMES (ARTÍCULO 33)

65. El artículo 33 del Protocolo estipula que cada una de las Partes informe, con la periodicidad que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo determine, acerca de las medidas que hubieren adoptado para la aplicación del Protocolo.

66. Al respecto, en su primera reunión, la COP-MOP pidió a las Partes que presenten sus informes cada cuatro años y doce meses antes de la reunión de las Partes que haya de considerar tales informes (decisión BS-I/9). En su tercera reunión, las Partes adoptaron un formato de presentación de informes para el primer informe nacional ordinario acerca de la aplicación del Protocolo. También elaboraron un calendario y el proceso para la preparación y síntesis de los informes para que fueran considerados en la cuarta reunión de la COP-MOP (decisión BS-III/14). En su cuarta reunión, las Partes, tras considerar un análisis de los primeros informes nacionales preparada por la Secretaría, pidieron a la Secretaría que repita el análisis de los informes presentados después de la fecha límite y que ponga el análisis a disposición por conducto del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (decisión BS-IV/14). En esta decisión, las Partes también pidieron a la Secretaría que proponga mejoras al formato de presentación de informes basadas en: i) las experiencias adquiridas con los primeros informes nacionales; ii) las recomendaciones del Comité de cumplimiento; y iii) las propuestas presentadas por Partes, para que fuesen examinadas en la quinta reunión de las Partes.

67. En la quinta reunión, las Partes adoptaron un nuevo formato de presentación de informes para preparar los segundos informes nacionales (decisión BS-V/14). Alentó a las Partes a responder todas las preguntas del formato de presentación de informes a fin de facilitar la determinación de niveles básicos para los procesos subsiguientes de evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo. También se pidió al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) que ponga recursos financieros a disposición de las Partes admisibles para preparar sus segundos informes nacionales. De conformidad con el calendario aprobado en la decisión BS-I/9, se fijó como fecha límite para presentar el segundo informe nacional el 30 de septiembre de 2011, a fin de comenzar el análisis de los informes. A pedido de varias de las Partes, la fecha límite se extendió al 31 de octubre de 2011.

68. Por consiguiente, el Secretario Ejecutivo ha preparado una nota (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/16) que contiene una síntesis de los principales resultados del análisis de los segundos informes nacionales presentados. Todos los segundos informes nacionales remitidos por las Partes han sido dados a conocer a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología. Se invitará a las Partes a examinar los informes presentados y a proporcionar mayor orientación sobre las modalidades para la preparación del tercer informe nacional, que actualmente se

prevé que coincida con el examen a mitad de período del Plan estratégico y la tercera evaluación y revisión del Protocolo por las Partes en su octava reunión.

TEMA 18. SEGUNDA EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE LA EFICACIA DEL PROTOCOLO (ARTÍCULO 35)

69. El artículo 35 del Protocolo estipula que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo llevará a cabo, cinco años después de la entrada en vigor del Protocolo, y en lo sucesivo al menos cada cinco años, una evaluación de la eficacia del Protocolo, incluida una evaluación de sus procedimientos y anexos.

70. En su cuarta reunión, las Partes en el Protocolo reconocieron que la primera evaluación y revisión, que se suponía que debía llevarse a cabo en dicha reunión, no ofrecería una evaluación significativa de la eficacia del Protocolo debido a la limitada experiencia adquirida por las Partes en la aplicación del Protocolo y a la falta de un enfoque metodológico. Por consiguiente, en la decisión BS-IV/15, las Partes pidieron al Secretario Ejecutivo que: i) desarrolle un enfoque metodológico fundado que contribuya a una segunda evaluación y revisión efectivas del Protocolo; y que ii) redacte criterios o indicadores que pudieran aplicarse a la evaluación de la eficacia del Protocolo y proporcionen una indicación de su utilidad.

71. En su quinta reunión, las Partes en el Protocolo decidieron que: i) el ámbito de la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo se concentre principalmente en evaluar el estado de aplicación de los elementos centrales del Protocolo, con elementos e indicadores identificados; y ii) la evaluación debería basarse en información sobre la aplicación del Protocolo recopilada por conducto de los segundos informes nacionales, del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, información que pudiera ponerse a disposición por mediación del Comité de cumplimiento en relación con sus funciones de revisar cuestiones generales de cumplimiento, el mecanismo de coordinación de la creación de capacidad y otros procesos y organizaciones pertinentes.

72. Las Partes también pidieron al Secretario Ejecutivo que recabe y compile información sobre la aplicación del Protocolo y encargue el análisis de dicha compilación de información con miras a facilitar la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo. Las Partes también establecieron un grupo especial de expertos técnicos con representación regional equilibrada para: i) examinar el análisis de la información compilada y analizada; y ii) someter sus recomendaciones a la consideración de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes.

73. Por consiguiente, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo tendrá ante sí una nota preparada por el Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/17), el análisis de la información sobre la aplicación del Protocolo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/17/Add.1) y las recomendaciones de la Reunión del grupo especial de expertos técnicos sobre la segunda evaluación y revisión del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología respecto de la evaluación de la eficacia del Protocolo conforme al artículo 35 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología con miras a su consideración y una decisión al respecto.

IV. ASUNTOS FINALES

TEMA 19. OTROS ASUNTOS

74. En relación con este tema, las Partes en el Protocolo pudieran considerar otras cuestiones planteadas y aceptadas para el debate de acuerdo con el reglamento.

**TEMA 20. FECHA Y LUGAR DE REUNIÓN DE LA SÉPTIMA REUNIÓN
DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA
SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA**

75. De acuerdo con el párrafo 2 del reglamento, las Partes en el Protocolo han de decidir la fecha y el lugar de su siguiente reunión ordinaria.

TEMA 21. ADOPCIÓN DEL INFORME

76. En relación con este tema, se invitará a las Partes a estudiar y adoptar el informe de la reunión, sobre la base del proyecto de informe que presentará el Relator. De conformidad con las prácticas acostumbradas, se invitará a las Partes a autorizar al Relator a completar el informe final después de la reunión, con la orientación del Presidente de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo y la asistencia de la Secretaría.

TEMA 22. CLAUSURA DE LA REUNIÓN

77. Se espera que la sexta reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología sea clausurada por su Presidente en la tarde de viernes 5 de octubre de 2012.

Anexo I

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS PROPUESTA PARA LA SEXTA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Grupo de trabajo I</i>	<i>Grupo de trabajo II</i>
<i>Lunes</i> <i>1 de octubre de 2012</i> 10.00 a 11.00	<i>Tema del programa:</i> 1. Apertura de la reunión		
11 a 13.00	<i>Temas del programa:</i> 2. Cuestiones de organización: 2.1. Elección de la Mesa; 2.2. Adopción del programa; 2.3. Organización de los trabajos. 3. Informe sobre las credenciales de los representantes en la quinta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología 4. Informe del Comité de cumplimiento 6. Asuntos relacionados con el mecanismo y los recursos financieros 7. Cooperación con otras organizaciones, convenios e iniciativas 8. Informe del Secretario Ejecutivo sobre la administración del Protocolo y sobre asuntos presupuestarios		

	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Grupo de trabajo I</i>	<i>Grupo de trabajo II</i>
15.00 a 18.00		<p><i>Temas del programa:</i></p> <p>4. Informe del Comité de cumplimiento</p> <p>10. Manipulación, transporte, envasado e identificación (artículo 18)</p> <p>11. Requisitos de notificación (artículo 8)</p> <p>12. Protocolo Suplementario de Nagoya – Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación</p> <p>13. Movimientos transfronterizos involuntarios y medidas de emergencia (artículo 17)</p> <p>15. Órganos subsidiarios (artículo 30)</p>	<p><i>Temas del programa:</i></p> <p>5. Funcionamiento y actividades del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología</p> <p>9. Situación de las actividades de creación de capacidad y empleo de la lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología.</p> <p>14. Evaluación del riesgo y gestión del riesgo (artículos 15 y 16)</p> <p>16. Consideraciones socioeconómicas (artículo 26)</p> <p>17. Vigilancia y presentación de informes (artículo 33)</p> <p>18. Segunda evaluación y revisión de la eficacia del protocolo (artículo 35)</p>
<p><i>Martes</i> <i>2 de octubre de 2012</i> 10.00 a 11.00</p>		<p><i>Temas del programa:</i></p> <p>Continuación de los temas 4, 10, 11, 12, 13 y 15 del programa</p>	<p><i>Temas del programa:</i></p> <p>Continuación de los temas 5, 9, 14, 16, 17 y 18 del programa</p>
15.00 a 18.00		<p><i>Temas del programa:</i></p> <p>Continuación de los temas 4, 10, 11, 12, 13 y 15 del programa</p>	<p><i>Temas del programa:</i></p> <p>Continuación de los temas 5, 9, 14, 16, 17 y 18 del programa</p>

	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Grupo de trabajo I</i>	<i>Grupo de trabajo II</i>
<i>Miércoles</i> <i>3 de octubre de 2012</i> 10.00 a 11.00	Sesión plenaria para examinar los progresos de los grupos de trabajo		
11 a 13.00	<i>Temas del programa:</i> Continuación de los temas 6, 7 y 8 del programa		
15.00 a 18.00		<i>Temas del programa:</i> Continuación de los temas 4, 10, 11, 12, 13 y 15 del programa	<i>Temas del programa:</i> Continuación de los temas 5, 9, 14, 16, 17 y 18 del programa
<i>Jueves</i> <i>4 de octubre de 2012</i> 10.00 a 13.00		<i>Temas del programa:</i> Continuación de los temas 4, 10, 11, 12, 13 y 15 del programa	<i>Temas del programa:</i> Continuación de los temas 5, 9, 14, 16, 17 y 18 del programa
15.00 a 18.00		<i>Temas del programa:</i> Continuación de los temas 4, 10, 11, 12, 13 y 15 del programa	<i>Temas del programa:</i> Continuación de los temas 5, 9, 14, 16, 17 y 18 del programa
<i>Viernes</i> <i>5 de octubre de 2012</i> 10.00 a 13.00 y 15.00 a 18.00	<i>Temas del programa:</i> 19. Otros asuntos 20. Fecha y lugar de reunión de la séptima reunión de las Partes en el Protocolo 21. Adopción del informe 22. Clausura de la reunión		

Anexo II

**LISTA DE DOCUMENTOS PARA LA SEXTA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE
LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE
ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE
CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA**

A. *Documentos de trabajo*

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/1	Programa provisional
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/1/Add.1	Anotaciones al programa provisional
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/2	Informe del Comité de cumplimiento
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/3	Funcionamiento y actividades del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/4	Asuntos relacionados con el mecanismo y los recursos financieros
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/5	Cooperación con otras organizaciones, convenios e iniciativas
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/6	Informe del Secretario Ejecutivo sobre la administración del Protocolo
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/6/Add.1	Informe del Secretario Ejecutivo sobre asuntos presupuestarios
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/7	Situación de las actividades de creación de capacidad en el contexto del Protocolo
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/7/Add.1	Revisión exhaustiva del Plan de acción de creación de capacidad para la aplicación efectiva del Protocolo
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/7/Add.2	Informe sobre el empleo de la lista de expertos en seguridad de la biotecnología
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/8	Manipulación, transporte, envasado e identificación: síntesis de la información pertinente de los segundos informes nacionales respecto de los artículos 18.2 b) y c)
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/9	Análisis de información sobre normas pertinentes de manipulación, transporte, envasado e identificación de organismos vivos modificados
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/10	Requisitos de notificación conforme al artículo 8
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/11	Actualización sobre el Protocolo Suplementario de Nagoya – Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación (artículo 27)
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/12	Movimientos transfronterizos involuntarios y medidas de emergencia (artículo 17)
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/13	Evaluación del riesgo y gestión del riesgo (artículos 15 y 16)
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/13/Add.1	Orientaciones sobre evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/14	Órganos subsidiarios (artículo 30)
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/15	Consideraciones socioeconómicas (artículo 26): síntesis de los resultados de las actividades relacionadas con consideraciones socioeconómicas en el período entre sesiones

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/16	Vigilancia y presentación de informes (artículo 33): análisis de los resultados y las tendencias de los segundos informes nacionales
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/17	Segunda evaluación y revisión de la eficacia del protocolo (artículo 35)
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/17/Add.1	Análisis de la información sobre la aplicación del Protocolo

B. Documentos informativos

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/INF/1	Informe de las reuniones del período entre sesiones del Comité oficioso de asesoramiento sobre el Centro de Intercambio de Información sobre seguridad de la biotecnología
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/INF/2	Informe de la evaluación independiente del Plan de acción de creación de capacidad para la aplicación efectiva del Protocolo
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/INF/3	Informe acerca del foro en línea sobre enfoques estratégicos de creación de capacidad, el marco de evaluación de capacidad y el marco de supervisión y evaluación del plan de acción de creación de capacidad
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/INF/4	Compilación de las ponencias de las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes respecto a sus opiniones, y sugerencias sobre posibles modificaciones al Plan de acción y experiencias con el uso del conjunto revisado de indicadores para supervisar y evaluar las actividades de creación de capacidad y lecciones aprendidas de este
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/INF/5	Informes de las reuniones octava y novena del Grupo de enlace sobre creación de capacidad para la seguridad de la biotecnología
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/INF/6	Informes de las reuniones séptima y octava de coordinación para gobiernos y organizaciones que aplican y/o financian las actividades de creación de capacidad para seguridad de la biotecnología
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/INF/7	Resumen de los avances en las normas y reglas existentes en relación con la manipulación, transporte, envasado e identificación de organismos vivos modificados
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/INF/8	Informe del Taller regional para Europa Central y Oriental de formación de instructores sobre identificación y documentación de organismos vivos modificados
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/INF/9	Informe de la red electrónica de laboratorios de detección e identificación en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/INF/10	Informe final del Grupo especial de expertos técnicos sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo en el marco del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/INF/11	Análisis de las deliberaciones en línea en el marco del Foro en línea de composición abierta para expertos en evaluación del riesgo y gestión del riesgo (marzo de 2011 - abril de 2012)
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/INF/12	Evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados – Manual de capacitación
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/INF/13	Informe del taller sobre creación de capacidad para investigación e intercambio de información sobre impactos socioeconómicos de los organismos vivos modificados
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/INF/14	Informe sobre la aplicación de la estrategia de extensión para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (2008-2012)
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/INF/15	Informe del curso de capacitación para la región del Caribe sobre evaluación del riesgo de organismos vivos modificados
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/INF/16	Informe del curso latinoamericano de capacitación sobre la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/INF/17	Informe del curso de capacitación para la región de África anglófona sobre evaluación del riesgo de organismos vivos modificados
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/INF/18	Ponencias relacionadas con la identificación de organismos vivos modificados que no es probable que tengan efectos adversos en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, tomándose también en consideración los riesgos para la salud humana
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/INF/19	Informe del Taller subregional para Asia de formación de instructores sobre identificación y documentación de organismos vivos modificados
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/INF/20	Informe de actividades en el CIISB del PNUMA y el FMAM
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/INF/21	Informe de la reunión del Grupo especial de expertos técnicos sobre la segunda evaluación y revisión del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/INF/22	Evaluación preliminar de la situación de la aplicación utilizando los indicadores del Plan Estratégico
UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/INF/23	Presentación sobre los segundos informes nacionales acerca de la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

Signatura

Título

UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/INF/24

Consultoría acerca del análisis de información sobre normas pertinentes de manipulación, transporte, envasado e identificación de organismos vivos modificados
